

San Borja, 26 de Junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente CPA-EL20250000084, el Informe Técnico N° 032-2025-CPA-ELUAD-INSNSB e Informe N° 000184-2025-CPA-EL-UAD-INSN-SB de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N° 000408-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 050-2025-EF, que modifica el Reglamento del Decreto citado, señala que el componente *"Administración de Bienes"*, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado con Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se señala como función de la Unidad de Administración, entre otras, la de



dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, así como la administración de los bienes patrimoniales, la infraestructura física y mantener actualizado el correspondiente margesí;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento propusieron la aprobación de una directiva cuyo objeto era regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, por su parte, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021- EF/54.01, “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N°0015- 2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, por consiguiente, con relación a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, la precitada Directiva en su Artículo 47°, define la baja como “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme la normatividad del SNC*”;

Que, dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales que la citada Directiva establece en su Artículo 48°, numeral 48.1, se encuentran: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, **h) RAEE**, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) sustracción, k) Transformación e i) Invalidez de semoviente. En ese sentido, la causal de RAEE es definida como, “**AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles**”;

Que, de igual manera, se debe de considerar también lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva acotada, la cual dispone que, “*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que*



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, además de ello, el numeral 49.2 del artículo 49 de la citada Directiva señala que, *“Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en ese sentido, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; se regula, entre otros, i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, concordante con lo anterior, el numeral 6.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, que dispone que *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE (...);”*

Que, el numeral 6.4. de la Directiva acotada señala que *“Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;*

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en el numeral 7.1, precisa que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, en línea con lo anterior, sobre el procedimiento de donación de bienes calificados como RAEE, el numeral 7.2.1 de la indicada Directiva dice que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes*



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I; b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad";

Que, por otra parte, respecto a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, debemos señalar que, debido al estado de conservación de los bienes muebles a dar de baja, se concluye que no son útiles para el Sistema Educativo, por tanto, no es aplicable lo que dispone la Ley N° 27995 y sus modificatorias;

Que, la propuesta de baja se sustenta a través de la Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) N°750, Informe N° 522-2023-INF-UTI-INSNSB, OTM N° 749, OTM N° 751, OTM S/N de fecha 30 de enero de 2024, Carta N° 193-EQU-GPH-2024, OTM N° 17289/24, OTM N° 17310/24, OTM N° 17312/24, OTM N° 17311/24, OTM N° 17315/24, OTM N.º 17314/24, OTM N° 17313/24, OTM N° 00164/24, OTM N° 006/24, OTM N°46925/24, OTM N°46927/24, OTM N° 40958/24, Informe Técnico N° 459-INF-INBERMANSA-2024-INSNSB, Nota Informativa N° 111-2025-ELCTMC-ESG-UAD-INSNSB, Informe N° 000020-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, OTM N° 223, OTM N° 229, OTM N° 244, Informe Técnico de Equipo Informático para Baja N° 0003-2025-SOP, Informe Técnico de Equipo Informático para Baja N° 0004-2025-SOP, Informe Técnico de Equipo Informático para Baja N° 0006-2025-SOP, Informe Técnico de Equipo Informático para Baja N° 0008-2025-SOP, Informe Técnico de Equipo Informático para Baja N° 0009-2025-SOP, Informe Técnico de Equipo Informático para Baja N° 00010-2025-SOP, Informe Técnico de Equipo Informático para Baja N° 00011-2025-SOP, OTM S/N de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 00036-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 00035-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, OTM N° 03237/25, OTM N° 03236/25, OTM N° 03232/25, OTM N° 03233/25, OTM N°03238/25, OTM N°03239/25, OTM N° 03986/25, OTM N° 03985/25, Informe N° 000043-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, OTM N° 622/2025, Informe N° 000049-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 000047-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 000048-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 000051-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 000058-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N°000057-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, OTM N°12376/25, Informe N° 000068-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 000067-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 000066-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 000071-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, Informe N° 000072-2025-SOP-INF-UTI-INSNSB, OTM N° 19760/25, OTM N° 19761/25, OTM N° 19755/25, OTM N° 19756/25, OTM N° 19758/25, OTM N° 19775/25, OTM N° 19768/25, OTM N° 19768/25, OTM N° 19770/25, OTM N° 19771/25, OTM N° 19769/25, OTM N° 19774/25, OTM N° 19773/25, OTM N° 19772/25, OTM N° 736, OTM N° 744, OTM N.º 745; documentos validados por el Coordinador de Soporte Informático, que fueron emitidos por personal técnico de la empresa IBERMANSA-GEPEHO y en algunos casos la evaluación realizada por el propio personal de Soporte Informático; asimismo OTM's emitidas por el área de electromecánica del INSN-SB las cuales fueron remitidas por las áreas usuarias a Control Patrimonial para el trámite de baja; además informes del área de Ingeniería Clínica del INSN-SB. En ese sentido, las áreas técnicas especializadas recomendaron la baja de Setenta y Siete (77) bienes detallados en el Apéndice A del Informe Técnico N°032-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB;

Que, del análisis realizado a la documentación que sustenta el presente expediente, los Setenta y Siete (77) bienes muebles patrimoniales fueron recomendados para su baja por encontrarse inoperativos, dañados y/o descontinuados por el fabricante en su mayoría, en consecuencia descartados por los usuarios; por lo que, los equipos tendrían la calidad de residuos. Siendo ello así, la causal de baja que les correspondería es la establecida en el literal h) RAEE del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N° 032-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB, fluye que el expediente administrativo CPA-EL20250000084 cuenta con los elementos formales y requisitos exigidos por la normativa vigente antes glosada, para proceder a realizar la baja de los Setenta y Siete (77) bienes muebles patrimoniales por encontrarse inoperativos, dañados y/o descontinuados por el fabricante, en consecuencia descartados por los usuarios, por lo que, han adquirido la calidad de residuos. Concluyendo que, los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente, se enmarcan en la causal de baja de “RAEE” establecida en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, por lo expuesto, el Informe Técnico N° 032-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB e Informe N° 000184-2025-CPA-EL-UAD-INSN-SB de Control Patrimonial del Equipo de Logística permiten determinar que el expediente cuenta con el sustento establecido en la normatividad vigente para proceder a realizar la aprobación de la baja patrimonial y contable de Setenta y Siete (77) bienes muebles patrimoniales bajo la causal de RAEE detallados en el Anexo 01 del presente;

Que, con Nota Informativa N° 000408-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 25 de junio de 2025, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Control Patrimonial y solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de Control Patrimonial del Equipo de Logística y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento; Decreto Supremo N°050-2025-EF que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”* aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 *“Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”* y el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-APROBAR la Baja patrimonial y contable de Setenta y Siete (77) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al 31.05.2025 es de S/ 13,683.66 (Trece Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 66/100 soles), bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al área de Control Patrimonial y al Equipo de Economía del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, procedan a excluir de los correspondientes registros patrimonial y contable de la institución, los bienes dados de baja por la presente Resolución;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación en el portal institucional de la Entidad;

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



ANEXO 01:
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PARA BAJA RAEE

Entidad: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNB

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Serie	Modelo	Cuenta Contable	Valor Neto de Baja (S/-.)	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	112236140018	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	COLD POINT	D202181130214221120007	CPWSC-18	9105.0301	935.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	25.00	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112279700008	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112279700063	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
4	112279700067	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
5	112279700072	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
6	112279700075	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
7	112279700078	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
8	112279700109	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	112279700113	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
10	112279700145	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
11	112279700149	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
12	112279700152	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	129.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
13	112279700250	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	123.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
14	112279700271	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES	BOSSKO	S/S	S/M	9105.0301	123.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
15	322225250013	COCINA ELECTRICA	IMC	111020007	COSSE2	1503.020902	225.86	DEPOSITO DE PATRIMONIO	1	1.1	1	1.70	0.0017	COMPLETO	INOPERATIVO
16	462200500031	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SOCOME	P127860014	MAS3BC315M-72 - 15KVA	1503.020904	1,927.75	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	15.00	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
17	462252150009	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	96614-15	LM-324-4T-500	9105.0301	101.72	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
18	462252150010	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	9666-24	LM-324-4T-500	9105.0301	101.72	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
19	462252150011	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	9666-26	LM-324-4T-500	9105.0301	101.72	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
20	462252150012	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	9666-13	LM-324-4T-500	9105.0301	101.72	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
21	462252150013	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	9666-01	LM-324-4T-500	9105.0301	101.72	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
22	462252150014	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	9666-14	LM-324-4T-500	9105.0301	101.72	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
23	462252150016	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	9666-29	LM-324-4T-500	9105.0301	101.72	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
24	462252150017	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	9666-09	LM-324-4T-500	9105.0301	101.72	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
25	532288390121	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	20086520951	CMS50D	9105.0301	82.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
26	532288390130	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	20086503314	CMS50D	9105.0301	82.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
27	532288390205	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	20086547239	CMS50D	9105.0301	82.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
28	532288390218	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	20086547312	CMS50D	9105.0301	82.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
29	532288390276	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	20086529512	CMS50D	9105.0301	82.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
30	532288390280	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	20086503233	CMS50D	9105.0301	82.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
31	532288390293	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	20086503348	CMS50D	9105.0301	82.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.insnsb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DHIRSIT**



ANEXO 01:
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PARA BAJA RAEE

Entidad: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNB

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Serie	Modelo	Cuenta Contable	Valor Neto de Baja (S/-.)	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
32	532288390368	OXIMETRO DE PULSOS	CONTEC	20086539518	CMS50D	9105.0301	82.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	0.10	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
33	602259240046	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	200461920	T2020	9105.0301	91.93	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	1.72	0.00172	COMPLETO	INOPERATIVO
34	602259240052	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	200461916	T2020	9105.0301	91.93	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	1.72	0.00172	COMPLETO	INOPERATIVO
35	602259240055	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	200461669	T2020	9105.0301	91.93	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	1.72	0.00172	COMPLETO	INOPERATIVO
36	602259240071	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	200456269	T2020	9105.0301	91.93	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	1.72	0.00172	COMPLETO	INOPERATIVO
37	602259240072	MEDIDOR DE TEMPERATURA	ZONERICH	200456308	T2020	9105.0301	91.93	DEPOSITO DE PATRIMONIO	8	8.1	1	1.72	0.00172	COMPLETO	INOPERATIVO
38	602264430003	MULTIMETRO-MULTITESTER	SANWA	12100406271	YX360TRF	1503.020905	57.56	DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	-	1	0.55	0.00055	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740836500002	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	CN09213255	OFFICEJET 4000	9105.0301	181.87	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	3.60	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
40	740841000108	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM0029V	MS410DN	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	15.90	0.0159	COMPLETO	INOPERATIVO
41	740841000139	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM0020L	MS410DN	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	15.90	0.0159	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740841000145	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM002DW	MS410DN	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	15.90	0.0159	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740880370041	MONITOR LED	HP	6CM2480KF0	SIN MODELO	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740880370527	MONITOR LED	HP	CNK7241VDF	V244H	1503.020301	5.14	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.20	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740880370680	MONITOR LED	BENQ	ETM5C06989SL0	ET0024BA	9105.0301	297.14	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
46	740880370684	MONITOR LED	BENQ	ET51C03306SL0	ET0024BA	9105.0301	79.40	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
47	740881870017	MONITOR PLANO	DELL	CN019G4H7426113P05G	E2211HB	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.75	0.00375	COMPLETO	INOPERATIVO
48	740881870020	MONITOR PLANO	DELL	CN019G4H7426113P04P	E2211HB	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.75	0.00375	COMPLETO	INOPERATIVO
49	740881870043	MONITOR PLANO	EIZO	35351071	RX320	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.90	0.0049	COMPLETO	INOPERATIVO
50	740881870069	MONITOR PLANO	BENQ	ETM5C06982SL0	ET-0024-BA	9105.0301	493.10	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
51	740892000014	SERVIDOR	CISCO	FCH1702AYG5	ATA187	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	15.00	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
52	740895000013	TECLADO - KEYBOARD	HP	BDALCONVB3R66J	KU0316	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
53	740895000431	TECLADO - KEYBOARD	HP	BDALCONVB3R5U2	KU-0316	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
54	740899500255	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	MXL3050Q0T	COMPAQ PRO 6300	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	7.60	0.0076	COMPLETO	INOPERATIVO
55	740899500427	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	MXL3060NIQ	COMPAQ PRO 6300	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	7.60	0.0076	COMPLETO	INOPERATIVO
56	740899500446	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	MXL3060NKF	COMPAQ PRO 6300	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	7.60	0.0076	COMPLETO	INOPERATIVO
57	740899500680	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	SIN SERIE	SIN MODELO	9105.0301	248.50	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	7.60	0.0076	COMPLETO	INOPERATIVO
58	740899500703	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	D452JQ1	OPTIPLEX 990	1503.020301	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	7.60	0.0076	COMPLETO	INOPERATIVO
59	742223580003	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	LEXMARK	S701620HH00KO	MX611DHE	1503.020101	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	23.60	0.0236	COMPLETO	INOPERATIVO
60	742223580024	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	LEXMARK	701645HH04BLD	MX611DHE	1503.020101	2,044.10	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	23.60	0.0236	COMPLETO	INOPERATIVO
61	952201630011	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PERFECTION	AP-1000AS20112090010	AP-1000A	9105.0301	225.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	5.60	0.0056	COMPLETO	INOPERATIVO
62	952234650004	EQUIPO DE PUERTA DE ENLACE	CISCO	FCH1702AXPB	ATA187	1503.020303	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.3	1	6.10	0.0061	COMPLETO	INOPERATIVO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.insnsb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DHIRSIT**



ANEXO 01:
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PARA BAJA RAEE

Entidad: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNB

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Serie	Modelo	Cuenta Contable	Valor Neto de Baja (S/-.)	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
63	952278340006	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	P9FF137940L	H383A - POWERLITE 95	1503.020303	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	3.10	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
64	952278340008	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	P9FF131723L	H383A - POWERLITE 95	1503.020303	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	3.10	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
65	952278340009	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	PAAF230674L	H387A - POWERLITE 905	1503.020303	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	3.10	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
66	952278340016	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	P9FF137639L	H383A - POWERLITE 95	1503.020303	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	3.10	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
67	952285860021	TELEVISOR LED	SAMSUNG	Z57K3CTD200050X	UN32EH5300	1503.020303	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	5.81	0.00581	COMPLETO	INOPERATIVO
68	952285860054	TELEVISOR LED	SAMSUNG	Z57K3CTD200146P	UN32EH5300	1503.020303	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	5.81	0.00581	COMPLETO	INOPERATIVO
69	952285860089	TELEVISOR LED	SAMSUNG	Z57K3CTD200428T	UN32EH5300	1503.020303	1.00	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	5.81	0.00581	COMPLETO	INOPERATIVO
70	952285860230	TELEVISOR LED	LG	709SWQW3A588	43UJ6200	1503.020303	380.41	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	8.10	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
71	952285860234	TELEVISOR LED	LG	709SWCF3A659	43UJ6200-SA	1503.020303	380.41	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	8.10	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
72	952285860239	TELEVISOR LED	LG	709SWNM3A095	43UJ6200-SA	1503.020303	380.41	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	8.10	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
73	952285860243	TELEVISOR LED	LG	709SWWZ3A121	43UJ6200-SA	1503.020303	380.41	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	8.10	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
74	952285860244	TELEVISOR LED	LG	709SWCF3A491	43UJ6200-SA	1503.020303	380.41	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	8.10	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
75	952285860248	TELEVISOR LED	LG	709SWHX5G081	43UJ6200-SA	1503.020303	380.41	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	8.10	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
76	952285860249	TELEVISOR LED	LG	710SWTA09209	43UJ6200	1503.020303	380.41	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	8.10	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
77	952285860252	TELEVISOR LED	SAMSUNG	07D63CGK700960V	UN43NU7100G	1503.020303	682.96	DEPOSITO DE PATRIMONIO	4	-	1	8.10	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL GENERAL =====>>>>>						13,683.66					77	421.38	0.42		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.insnsb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DHIRSIT**

